



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001333672220140020200
DEMANDANTE: Jorge Eliecer Bedoya Cañas y otros
DEMANDADOS: Nación - Fiscalía General de La Nación y Nación – Rama Judicial

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 12 de mayo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia resolviendo entre otras acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El 3 de julio de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el cual se concedió el 23 de septiembre de 2020.

Mediante sentencia del 30 de marzo de 2023, la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

15

Referencia: 110110013336722-2014-00202-01
Demandantes: Jorge Eliecer Bedoya Cañas y otros
Demandados: Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 12 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Sesenta y uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que accedió las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante, a pagar a favor de la Nación - Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación, por concepto de agencias en derecho en esta instancia, **un (1) Salario mínimo legal mensual vigente**, para cada una.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión, mediante mensaje de datos enviado a los siguientes buzones electrónicos:

En consecuencia, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001333672220140020200
DEMANDANTE: Jorge Eliecer Bedoya Cañas y otros
DEMANDADOS: Nación - Fiscalía General de La Nación y Nación – Rama Judicial

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría liquidar las costas y agencias en derecho de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia.

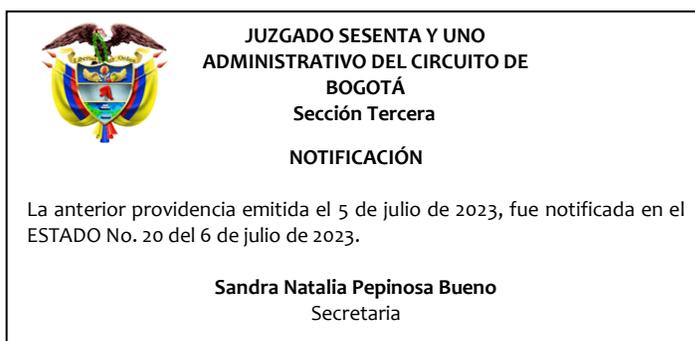
TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

CUARTO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ca4519a169a54881798e19d3ed72a5439b7b3c378481a526468455fc35aab2**

Documento generado en 05/07/2023 05:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>